

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de *Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 3.704.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado la celebración de subasta al objeto de contratar las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, con arreglo al proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, contra los cuales, y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El tipo de subasta es el de 34.344'10 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de dicha cantidad.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, terminando a las trece horas del día 20 del próximo mes de agosto.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce del día 22 de dicho mes en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán en la citada dependencia municipal, extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y con un sello municipal de 1'20 pesetas, en sobre cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que al efecto se inserta al final de este anuncio.

De conformidad con lo acordado por esta Excelentísima Corporación también podrán presentarse pro-

posiciones para esta licitación, dentro del plazo señalado, en el Matadero, Cementerio, Censo Electoral, Casa de Socorro y Delegación de Hacienda (Negociado de Patentes de Automóviles).

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente, el documento que acredite hallarse al corriente en el pago o cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados con derecho al retiro obrero y, en su caso, la certificación exigida por la Real Orden de 24 de diciembre de 1928, y el resguardo que acredite haber depositado en concepto de fianza provisional la cantidad de 1.717'20 pesetas.

La fianza definitiva asciende a la suma de 3.434'41 pesetas.

Si el licitador lo verificase por poder deberá éste hallarse bastantado por uno de los Letrados asesores de este Excmo. Ayuntamiento.

El pago de estas obras se hará con cargo a la partida que figura en el presupuesto en curso para esta atención.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios y demás gastos que origine esta licitación.

Zaragoza, 22 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con domicilio en, calle de, número, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, generales y económicas aprobados para las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones.

antes citados, por la cantidad de... (en letra)... pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras serán..... Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.709.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Se hace saber a todos los Ayuntamientos, Jefes locales y sindicales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de esta provincia que ninguno de dichos organismos deberá quedarse con copia de la declaración de cosechas que se efectúe en el impreso oficial modelo C-1.

Como quiera que en el año anterior la declaración se efectuó por triplicado y los Ayuntamientos se reservaron uno de los ejemplares de cada declaración, se recuerda lo anterior a fin de que los Ayuntamientos y Jefes locales y sindicales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. no se reserven ninguna duplicidad de la declaración que se efectúe en modelo C-1, limitándose a extender declaraciones por duplicado, de cuyos dos ejemplares habrá de ser entregado uno al Servicio y el otro al labrador, sin que quede ningún documento en poder de los Ayuntamientos ni de los expresados Jefes locales y sindicales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Zaragoza, 21 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

Núm. 3.710.

Jefatura de Propiedades Militares de la 5.^a Región

Resuelto por el Excmo. Sr. General Jefe de la 5.^a Región Militar la necesidad de la ocupación de la finca «Torre del Abejar», para cuya expropiación me hallo instruyendo el expediente reglamentario, se hace público por el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de mayo de 1881 para aplicación al ramo de Guerra de la ley de 10 de enero de 1879 sobre expropiación forzosa.

Zaragoza, 21 de julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de Propiedades, Jesús Rius.

SECCION SEXTA

LECERA

Núm. 3.702.

Declarada vacante por la Comisión gestora municipal de este Ayuntamiento, por abandono de destino del que la desempeñaba en propiedad, la plaza de Inspector municipal veterinario de esta villa, se anuncia concurso para su provisión interina y con carácter provisional, con el haber reglamentario que por clasificación le corresponde, incrementado por los derechos de reconocimiento e inspección de cerdos sacrificados en domicilio particular. (En total, 2.500 pesetas).

Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas y documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lécera, 6 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Mainar.

CETINA

Núm. 3.681.

Balance de comprobación y saldos verificado en la contabilidad municipal el día 30 de junio de 1938:

TÍTULOS DE LAS CUENTAS	SALDOS	
	Pesetas	
Cuenta de Administración.....	544.297'21	D.
Cuenta de Patrimonio.....	469.642'87	A.
Cuenta de Acreedores.....	74.654'34	A.
Cuenta de Presupuesto.....	8.589'42	A.

INGRESOS

Rentas.....	3.310'56	D.
Aprovechamientos de bienes comunales.....	918	A.
Eventuales y extraordinarios.....	251'76	D.
Contribuciones especiales.....	1.000	D.
Derechos y tasas.....	1.706'25	D.
Cuotas, recargos y participaciones, etc.....	4.503'66	D.
Imposición municipal.....	25.214'75	D.
Multas.....	12	D.
Resultas.....	12.716'66	D.

GASTOS

Obligaciones generales.....	18.130'93	A.
Representación municipal.....	470	A.
Vigilancia y Seguridad.....	214	A.
Policía Urbana y Rural.....	2.585'29	A.
Recaudación.....	2.366'75	A.
Personal y material de oficinas.....	5.073'50	A.
Salubridad e higiene.....	2.203'80	A.
Beneficencia municipal.....	3.832'50	A.
Asistencia social.....	540	A.
Instrucción pública.....	1.367'75	A.
Obras públicas.....	1.359'10	A.
Fomento de los intereses comunales.....	2.600	A.
Agrupación forzosa del municipio.....	324'88	A.
Imprevistos.....	434'60	A.
Resultas.....	10.964'51	A.

Cuenta de Fondos Especiales.....	3.337'04	A.
Cuenta de Depósito de Fondos.....	2.154'32	D.
Cuenta de Valores.....	31.323'70	A.
Cuenta de Tesorería.....	17.376'99	D.
Cuenta de Recaudación.....	13.945'71	D.
Cuenta de Depositaria.....	14.442'11	D.

Totales..... 640.932'98 D.
640.932'98 A.

Cetina, 30 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interventor, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en

plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marra.

Núm. 3.712.

ARIZMENDI YARRITU (Pascual), de 36 años, estado soltero, de profesión u oficio panadero, hijo de Cecilio y de Eusebia, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por el expediente núm. 13 de 1933, sobre ley de Vagos, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión y cumplir la medida de internamiento a que estaba sujeto y que le fué impuesta en dicho expediente sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, por sentencia fecha 8 de noviembre de 1933.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.692.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a José Ardeo Juste y su esposa, Felisa Pardo, vecinos de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 330 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.693.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Julián Puente Luna y su esposa, Felisa Llera Nadal, vecinos de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 331 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.694.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Angel Otín Oliva y su esposa, vecinos de Zuera, cuyo actual paradero se

ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el número 334 de 1938 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3 713.

JUZGADO NUM. 2.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 108 de 1938, sobre hurto de dos maletines conteniendo alhajas y efectos, se cita por medio de la presente cédula a la Excm. Sra. doña Isabel González de Oñate, Duquesa de Montpensier, a su doncella y al chofer Ricardo Ruiz de Olano, cuyo domicilio y paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado (sito Democracia, 62) al objeto de recibirles declaración en dicho sumario, acrediten la preexistencia de lo sustraído y ofrecerles el procedimiento, haciéndoles saber al mismo tiempo que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en el referido sumario por medio de Abogado y Procurador, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.684.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 522, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra José Ronca Ruiz, vecino de Mallén, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de diez mil pesetas imputada a dicho inculcado por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audien-
cia de este Juzgado el día 20 de agosto próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si

as hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en términos de Mallén y Novillas:

Bienes que se subastan:

En término municipal de Mallén:

1.º Una casa situada en la calle del Pilar, número 2, de tres pisos, y limita: por la derecha entrando, con Casa Ayuntamiento; por izquierda y espalda, con corral de D. Enrique Puncel (antes Mariano Puncel). Tasada en 18.000 pesetas.

2.º Un campo en la partida de «Dehesa de las Eras», de 2 cahices de tierra, que limita: al Norte, con carretera real; Sur, con la finca de Rufino González; Este, con la de Cecilio González, y Oeste, camino de las Canteras. Tasado en 1.600 pesetas.

En término municipal de Novillas:

3.º Un campo en la partida de «Fosalillo», de cabida 1 hectárea 4 áreas y 89 centiáreas, que linda: al Norte, Mariano Baigorri; al Sur, Salvador de Sola; Este, Clemente Zapata, y al Oeste, Clemente Zapata. Tasado en 5.000 pesetas.

4.º Un campo en la partida de «Mosquera», de cabida 71 áreas 51 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Santiago Gotor; Sur, riego; Este, Adrián Puncel, y Oeste, con riego. Tasado en 3.000 pesetas.

5.º Un campo en la partida de «Ardachales», de 42 áreas 91 centiáreas, que linda: al Norte, con Bergal del Molino; al Sur, con riego; al Este, con Gregorio Ferrández, y al Oeste, con Jacinto de Sola. Tasado en 1.500 pesetas.

6.º Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida 42 áreas y 32 centiáreas, que linda: al Norte, con Bergal del Molino; al Sur, Mariano de Sola; al Este, Jacinto de Sola, y al Oeste, con Pablo Ferrández. Tasado en 1.500 pesetas.

7.º Un campo en «Ardachales», de 14 áreas 30 centiáreas, que linda: al Norte, camino del término; al Sur, riego; al Este, con riego, y al Oeste, con Gregorio Ferrández. Tasado en 500 pesetas.

8.º Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida 16 áreas 9 centiáreas, que limita: al Norte, con Joaquín de Sola; Sur, Bergal Agua Salada; Este, Joaquín de Sola, y Oeste, Bergal del Molino. Tasado en 750 pesetas.

9.º Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida 53 áreas, que linda: al Norte, Silvestre de Sola; al Sur, viña Teresa Ferrández; al Este, Gregoria Ferrández, y al Oeste, Gregoria Ferrández. Tasado en 2.500 pesetas.

10. Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida una hectárea 24 áreas 57 centiáreas, que linda: al Norte, con riego del Molino; al Sur, Bergal Agua Salada; al Este, Gregorio Ferrández, y al Oeste, Jacinto de Sola. Tasado en 4.500 pesetas.

11. Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida 44 áreas y 70 centiáreas, que linda: al Norte, Mariano Sola; al Sur, con Bergal del Molino; al Este, Vinda de Félix Ferrández, y al Oeste, con riego. Tasado en 1.500 pesetas.

12. Un campo en la partida de «Marga Alta», de cabida 49 áreas 48 centiáreas, que linda: al Norte, Julián Mareca; Sur, Frutos Asín; Este, Frutos Asín, y al Oeste, Manuel Ferrández. Tasado en 1.050 pesetas.

13. Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida 59 áreas, que linda: al Norte, Pablo Ferrández; al Sur, Bergal Agua Salada; al Este, Pablo Ferrández, y al Oeste, Jacinto de Sola. Tasado en 1.050 pesetas.

14. Mitad de un campo en la partida de «Ardachales», de cabida todo él 77 áreas 35 centiáreas, que linda: al Norte, con camino; Sur, Marcos Castranado; al Este, Pablo Ibáñez, y al Oeste, Silvestre Sola y S. Gotor. (La otra mitad es propiedad de José Cerdán). Tasado en 3.000 pesetas.

15. Un campo en la partida de «Ardachales», de cabida una hectárea 4 áreas y 10 centiáreas, que linda: al Norte, Silvestre Sola; Sur, Silvestre Sola; Este, Pablo Ferrández, y Oeste, Pablo Ferrández. Tasado en 4.000 pesetas.

16. Un campo en la partida de «Marga Alta», de cabida 50 áreas y 52 centiáreas, que linda: al Norte, Fructuoso Asín; Sur, Salvador Puncel; Este, Frutos Asín, y al Oeste, Salvador Puncel. Tasado en 1.050 pesetas.

17. Una yegua llamada «Romera», de 13 años de edad, 1'65 m. de alzada, capa ruana, con sobretendón pie derecho. Tasada en 700 pesetas.

18. Otra yegua llamada «Lucera», de 8 años de edad, de 1'65 m. de alzada, capa ruana. Tasada en 1.300 pesetas.

19. Un carro de dos caballerías, en mal estado, con el número 99. Tasado en 400 pesetas.

Dado en Borja a veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — Santiago Sánchez Belsué. — El Secretario, Carmelo Molíns.

PARTE NO OFICIAL

Subasta extrajudicial

Con esta formalidad se venderá en la Notaría de don Enrique Giménez Gran una veintiunaava parte en nuda propiedad de un solar en la calle de Liñán (antes plaza del mismo nombre), núm. 4, de esta ciudad, correspondiente a la tutela de D. Luis Polo.

El acto tendrá lugar a las doce horas del día 28 del corriente.

El pliego de condiciones, en la Notaría.

Hospital de ganado del Ejército del Norte

(Torre del Castillo, en Movera)

El día 26 del actual serán vendidos en pública subasta, a las once horas, ocho mulos y trece caballos de desecho, siendo de cuenta de los rematantes el importe de este anuncio.

Movera, 16 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.